

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA
AGUAS PARA LA PROSPERIDAD**

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-041-2016

ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016

OBJETO: Contratar la ejecución de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II”.

A través del presente nos permitimos dar alcance al Documento de Subsanabilidad del 29 de diciembre de 2016, respecto del proponente **ESPINA Y DELFIN COLOMBIA** dentro de la presente convocatoria, con fundamento en lo previsto en el numeral 1.28.1. Sub-capítulo I Capítulo II de los Términos de Referencia de la convocatoria que contempla: “...En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento...”, toda vez que se hace necesario **REQUERIR** al proponente para que desde el punto de vista **TECNICO** subsane en el siguiente sentido:

A.- REQUERIMIENTO TECNICO

Contrato 1

Objeto MEJORA DE LA ETAP Y AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DE SALVATERRA DE MIÑO.

Presenta en Folios 43-44, Certificación de obra suscrita por Jefe de Oficina Técnica, en la cual se certifica la ejecución de dicho contrato, así mismo se evidencia la instalación de 12263 ml de tubería PVC y Fundición (12" - 4"). Cumpliendo así con lo requerido en los términos de referencia.

Revisada la certificación aportada se observa que la misma no cumple con las condiciones exigidas en los términos de referencia para la expedición de documentos en el exterior, específicamente en materia de apostille, las cuales prevén que:

“1.19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

(...)

1.19.2. APOSTILLE.

*Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. **La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento** y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.*

ADVERTENCIA: La Entidad se permite advertir que aplicará estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente **avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público**”.

Lo anterior, por cuanto la certificación allegada para acreditar la experiencia específica del proponente es expedida por la entidad XUNTA DE GALICIA – CASELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS, AUGAS DE GALICIA, entidad de carácter público, de modo que el apostille debe recaer directamente sobre la firma y el cargo de quien suscribe la certificación, esto es, Teresa Ma. Gutiérrez López en su calidad de Jefe de la Oficina Técnica de dicha entidad, sin que medie otra autoridad que de fe de tales condiciones, como lo es el notario.

Así las cosas, se requiere al proponente para que allegue el documento mencionado a folio 43, debidamente apostillado.

II. PLAZO DE ENTREGA:

Por último se informa que el proponente deberá radicar los documentos requeridos para subsanar de manera escrita en original hasta el **DÍA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2017** en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas, y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación.

La correspondencia que sea remitida a una entidad, dirección, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. Así mismo en caso de presentarse la documentación fuera de las fechas estipuladas, esta no se tendrá en cuenta por ser extemporánea.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero de 2017.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
(FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**